

PLAN CONVIVENCIA 2017-18

COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ DE BARBASTRO



ÍNDICE

0. Introducción
1. Diagnóstico de la situación del centro y su entorno.
 - a. Características del centro
 - b. Situación actual de la convivencia en el centro.
 - c. Corrección de Conductas según el RRI y la Carta de derechos y deberes de la comunidad educativa del Gobierno de Aragón (Decreto 73/2011)
 - d. Relación con las familias y el entorno.
 - e. Programa de Prevención del absentismo escolar (PAE)
 - f. Protocolo de actuación del acoso escolar
2. Objetivos del Plan de Convivencia.
3. Actividades para alcanzar los objetivos del Plan de Convivencia.
4. Concreción del tipo de conductas contrarias a la convivencia y medidas correctoras por etapas.
5. Plan de actuación de la Comisión de convivencia
6. Relación con los diferentes sectores institucionales y sociales del entorno que puedan participar en el Plan de Convivencia.

0. INTRODUCCIÓN

Desde siempre ha sido una preocupación constante en nuestro centro el intentar formar a nuestros alumnos como personas responsables y propiciar en el Colegio un ambiente adecuado de respeto y educación. La mejora de la convivencia en el ámbito escolar del colegio san José de Calasanz, debe ser tarea en la que estén implicados todos los sectores de su Comunidad Educativa, y constituir un eje vertebral sobre el que dar respuesta a la complejidad que supone el trabajo directo con alumnos que están adquiriendo los hábitos de convivencia, de respeto mutuo y de participación responsable en la vida del Centro.

La normativa que se ha utilizado para la elaboración de este Plan de Convivencia Escolar es el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, se han recogido las sugerencias y orientaciones tanto del Claustro de profesores como del Consejo Escolar del centro en cursos anteriores.

El enfoque de la convivencia en el Centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que debe regular el buen funcionamiento del colegio. Las actitudes que habrá que fomentar en materia de convivencia deberán basarse en estas Normas de Convivencia, que se procurarán revisar y actualizar cada curso escolar. La respuesta educativa del Equipo Directivo y del profesorado en el Centro es la de promover la actitud de participación del alumnado mediante el diálogo, el respeto y la comunicación para solucionar cualquier conflicto. Igualmente se pretende potenciar la mejora de la convivencia. No queremos limitar la convivencia a elementos organizativos, sino también y, sobre todo, desarrollar contenidos que contribuyan a la formación del alumnado. Entendemos, la convivencia y la participación como parte del aprendizaje, además de ser objetivos de la educación y finalidades en sí mismas. No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como uno de los objetivos de la educación. Para conseguir una buena convivencia en el Centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar esas conductas. Pretendemos desarrollar en los alumnos/as esos valores y habilidades de comunicación y de relación social. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos.

1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL CENTRO Y SU ENTORNO.

a. Características del centro

Los conflictos provienen normalmente de relaciones sociales en situaciones en las que no hay evidencia de un control total por parte del profesorado. Situaciones en las que hay un gran número de alumnos, por ejemplo, los recreos, en los que los propios alumnos/as tienen que compartir un espacio común con otros.

Normalmente suelen manifestarse en peleas, insultos, provocaciones o situaciones de acoso por parte de los compañeros. Estas situaciones son provocadas por los alumnos/as más conflictivos del colegio. Estos alumnos/as conflictivos son el reflejo de situaciones desfavorables en su propia vida en familia o que han sufrido alguna penuria en anteriores ocasiones a la llegada al colegio.

Tipos de problemáticas:

Los tipos de conflictos que se abordan desde el plan de convivencia se clasifican en:

1. **Interpersonales:** Si bien varían en intensidad, y en valor simbólico de la investidura de las partes que intervienen, todas las variantes de conflictos que vamos a estudiar, en algún sentido pertenecen a esta clasificación. Afirmamos esto en tanto que, en última instancia, son personas las que participan en los mismos, aunque en determinadas circunstancias lo hagan en representación de otras personas, en nombre de algún grupo o institución, incluso de un estado. Por supuesto que entran en esta clasificación los conflictos entre individuos independientemente de cualquiera fuese su motivo.
2. **Grupales:** En esta categoría debemos incluir tanto a los conflictos internos en los grupos, como los que se desarrollan entre distintos grupos enfrentados entre sí. En la primera división, por ejemplo, se inscriben las disputas por el liderazgo y otros roles que se dan en el seno de casi todos los grupos, solo como ejemplo señalamos desde las desavenencias, hasta las peleas, por el papel que cada integrante juega en el seno de la familia.
3. **Sociales:** Esta tercera categoría está referida a los enfrentamientos entre sectores antagónicos, por razones culturales, artísticas, gremiales, deportivas, políticas, entre otras, que se despliegan en una sociedad. En general responden a viejos y fuertes enfrentamientos, por cuestiones de raza, religión, poder o alguna otra cuestión de alto valor para sus integrantes y que incluso involucra a su identidad. Suelen ser permanentes en el tiempo y por esa razón afectan la calidad de vida de los afectados.
4. **Internacionales:** Son aquellos que se producen entre distintos estados u organismos de diferentes nacionalidades. Los intervinientes deben dar cuenta a terceros de sus actos, están regidos por normas y leyes que son el marco dentro del cual se deben mover. Los aspectos culturales juegan un papel preponderante en el origen, desenvolvimiento y solución.

Características de los Conflictos

Los conflictos pueden agruparse según distintas características, cada una de las cuales presenta un rasgo distintivo. Su reconocimiento es de capital importancia para definir tanto su abordaje como su eficiente resolución.

a) Según el número de participantes:

Mínimo dos partes o múltiples como en el caso de los problemas comunitarios.

Cuando las partes son más de dos tienden a formarse alianzas entre ellas, lo que debe tenerse en cuenta para la adecuada conducción del proceso de resolución.

Estas alianzas pueden ser más o menos rígidas, o ir rotando constantemente, esto ocurre en particular cuando el conflicto es multiparte, es decir aquellos en que participan varias instituciones o grupos o personas, constituyendo una parte cada uno de ellas. Una alianza va en contra de la otra y a veces todos se enfrentan con todos.

b) La solidez del frente interno:

Si los participantes tienen diferencias graves entre sí, esto puede ser más difícil de encarar que los problemas que tienen con la otra parte.

La negociación se hace engorrosa porque aparecen dudas, contradicciones, o controversias frente a lo cual nadie sabe cuál es el punto de vista de la entidad que está del otro lado.

c) Cantidad de cuestiones a negociar:

Una de las cosas importantes que hay que investigar para abordar un conflicto es determinar cuáles son los temas que se van a tratar. Dado que cuantos más temas están en juego más difícil será la elaboración positiva del mismo. Esta característica es muy importante porque requiere una intervención más activa de todos lo que tengan intereses en el mismo y del propio facilitador si lo hubiera.

d) La perdurabilidad de las relaciones:

En nuestras vidas, y en la de los grupos o instituciones, hay una gama muy amplia de relaciones en función de su permanencia, intensidad, etc.

El ejemplo clásico de relaciones perdurables son las familiares, pueden divorciarse los cónyuges, pero los hijos dan perdurabilidad a la relación aunque sea en otros términos, en definitiva serán abuelos de los mismos nietos.

Pero no solo las relaciones familiares son perdurables, aunque con menor intensidad el compartir el mismo edificio, ser una empresa de la misma Cámara, profesional de la misma disciplina, docente de la misma escuela, entre otros muchos ejemplos, hacen muy importante a esta característica para definir la intervención en el conflicto.

e) Necesidad imperiosa, o no, de alcanzar un acuerdo:

No todos los conflictos tienen el mismo grado de necesidad en alcanzar un acuerdo, cada caso tiene sus tiempos, los mismos están determinados por el contenido de lo que se discute o por los tiempos internos de cada parte, o por el daño, personal o institucional, que pueda producir la demora.

En una empresa no es lo mismo discutir sobre dónde se ubica el sector de informática, que hacerlo con un cliente sobre la demora en la fecha prevista de pago.

Una empleada discutirá de manera distinta un aumento de sueldo con la dueña del comercio en que trabaja si tiene, o no, otro ingreso propio o familiar.

f) Los que negocian en un conflicto tienen necesidad de aval:

Esta característica apunta a la independencia de decisión de quienes encaran una negociación. Encontramos conflictos donde las partes tienen autonomía total sobre lo que deciden y otras en donde el que negocia tiene representados que a su vez son sus mandantes que tienen que refrendar sus propuestas, o el acuerdo pactado en primera instancia por los negociadores.

En general son los particulares los que negocian por cuenta propia, o cuando el que lo hace, por ser la más alta jerarquía está predeterminado que el mismo concentra la totalidad de la decisión.

Cuando un matrimonio se divorcia, cuando se trata de deudas personales, cuando se afecta las relaciones familiares o de amistad no se debe esperar el aval de otro para actuar. Aunque es conveniente tratar de no dañar a terceros que de una u otra forma se vean afectados, por ejemplo los hijos en un divorcio.

Producido un enfrentamiento entre las autoridades del Ministerio de Educación y un Sindicato de Docentes cualquier acuerdo para saldar el conflicto debe ser refrendado por un Congreso de la entidad, la Asamblea de afiliados o como se denomine el órgano máximo de decisión del Sindicato.

También puede suceder que el Ministerio de Educación necesite la aprobación del Poder Ejecutivo y, depende de la situación que se trate puede ser necesario lo que decida el Poder Legislativo.

Esta particularidad incide fundamentalmente en el tiempo y el modo de resolución de un conflicto.

g) Lo que se resuelva será vinculante o no:

Al abordar un conflicto debemos saber si lo pactado será vinculante o no, por ejemplo si está en instancias judiciales la homologación lo convierte en vinculante para las partes.

No es lo mismo en los acuerdos de parte, que solo expresan la voluntad de los mismos a efectuar determinada cosa. En esta situación solo si hay incumplimiento necesitarán la homologación judicial para comenzar el proceso y hacerlo ejecutables.

Otra situación distinta se da en los convenios que se realicen entre Estados, regidos por el Derecho Internacional, donde los mismos son inestables por la relativa obligatoriedad de las partes al cumplimiento de las decisiones de terceros.

h) Posibilidad de intervención de terceros:

Por la índole del conflicto puede ser factible o no la intervención de terceros imparciales.

Por ejemplo cuando están en juego valores es más difícil que un tercero medie o colabore como negociador.

La causa del conflicto condiciona la participación de otros en el mismo.

Modalidad

Son los aspectos que configuran el marco en el que se desenvuelve el conflicto.

a) Público o privado:

El hecho que los negociadores sean públicos o privados, incide de manera preponderante en un aspecto clave de cualquier negociación: como es la confidencialidad de las acciones encaradas.

Debido a que cuando el conflicto está dentro de la esfera de lo público la presencia de la opinión pública jugará un papel insoslayable, lo que obliga a los negociadores a trabajar con cautela y a evaluar la influencia de está en el desempeño de cada uno.

b) Primacía de la formalidad o la informalidad:

Cuando la confrontación se da dentro de ámbitos institucionales, regidos por leyes, normas, reglamentos a los que dar cuenta de estos aspectos, otorga la relación, y por ende al conflicto planteado, un carácter más formal.

Cualquier resolución a la que se arribe debe tener en cuenta estas cuestiones formales para que lo acordado sea realmente factible.

De modo contrario si los conflictos entre parientes, vecinos, compañeros de trabajo, etc., se dan en un marco más informal la búsqueda de los acuerdos tienen una gama mayor de posibilidades.

En ambos casos se ponen en juego los afectos, pero las posibilidades de trabajar con los mismos son distintas en cada uno.

c) Grado de violencia previa a la negociación:

Cuando se interviene, por cualquiera de los métodos alternativos de resolución de disputa es importantísimo saber cual es el grado de violencia alcanzado antes de sentarse a negociar.

Nos referimos tanto a la violencia física como a la psicológica, aunque ambas son negativas y tienen que tomarse en consideración, la primera suele marcar más la relación y hace más difícil la intervención.

Si nos remitimos a los conflictos internacionales tal vez se vea con más claridad esta modalidad.

No es lo mismo cuando dos países se enfrentan en los tribunales Inter.-nacionales o mantienen agresiones verbales, incluso hacen gestos diplomáticos de mucha confrontación, a cuando directamente desatan una guerra.

Esta misma correlación entre violencia y mayor complejidad del conflicto se da también en todas las relaciones interpersonales.

Pueden ser de varias formas.

- Alumno-alumno: Enfrentamientos entre iguales.
- Alumno- profesor: Pérdida de respeto hacia el profesorado y desobediencia.
- Profesor- alumno: de forma verbal infravalorando y desmotivando la acción académica y el rendimiento del alumno.
- Alumno-material: Destrozos de material, tanto en la infraestructura como en el material móvil y no móvil del aula en cualquiera de las asignaturas, así como en el material fungible tanto propio como en el suministrado por el propio centro.

Clasificación de los tipos de conflictos por Etapas

Los conflictos no son iguales en toda la escolarización, sino que dependiendo de la edad surgen unos u otros de acuerdo a la etapa evolutiva en la que se encuentran los alumnos. Podemos realizar una clasificación por etapas de escolarización:

Referido a los alumnos entre iguales:

1. Infantil (3-6 años): Son conflictos debidos a rabietas y la convivencia en el aula e incluso más, durante el recreo con sus propios iguales, tipo pequeños insultos adecuados a su edad, algún que otro golpe o cachete algún problema debido a que todos quieren tener las cosas que otro compañero lleva en ese momento, todo fruto del propio egocentrismo propio de esas edades en las que pasan de un ambiente familiar total en que los padres están continuamente pendientes de los niños, a un ambiente escolar en el que hay más compañeros y la atención es repartida por igual entre todos sus compañeros de aula.
2. 1º y 2º de Primaria (6-8 años): Se pasa un grado más de insultos en los cuales ya tienen cierta conciencia, al igual que con las “peleas” son un grado más violentas, por decirlo de alguna manera. Los alumnos ya llevan varios años junto con sus compañeros ya se han creado lazos de amistad e incluso algunos conviven fuera del entorno escolar. Todo ello posible debido a que aún existe algo de egocentrismo, aunque poco a poco los alumnos son ya más autónomos e independientes cuando finalizan estos cursos de EP.
3. 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria (9-12 años): En estos cursos de EP los insultos y las peleas ya son totalmente conscientes. No son simples rabietas, sino que ya tiene una transcendencia que incluso a veces sale del entorno escolar provocando una influencia en familias y otros estamentos públicos.

Los insultos son verdaderamente fuertes sobre todo en 5º y 6º se producen grupillos empiezan las habladurías y los rumores, con intención de hacer daño y siempre con un beneficio propio para poner en contra a unos contra otros.

Las peleas ya son gordas e incluso en algunas hay puñetazos y en ocasiones sangre. Los alumnos ya son más mayores, tienen más fuerza y agresividad. Se produce situaciones en las que llegan a quedar fuera del colegio, porque en el centro se tiene control y fuera menos, ellos lo saben y por eso lo realizan.

En ocasiones también hay amenazas entre los propios alumnos y es en estas etapas de la vida cuando los alumnos problemáticos comienzan a perder el respeto hacia profesores y padres.

4. E.S.O. y F.P.B. (12-16 años): Los alumnos están en plena adolescencia no son habituales las peleas, pero cuando se llega al enfrentamiento con violencia es muy duro. Normalmente son habladurías digamos que es una violencia psicológica que a estas edades es muy dura. Existe ya unos grandes enfrentamientos sobre todo por diferencias racial y las palabras e insultos son totalmente conscientes y muy duros.

b. Situación actual de la convivencia en el centro.

Las normas de convivencia, emanadas de nuestro Reglamento de Régimen Interior, se dan a conocer a todos los alumnos y a los padres al inicio de curso para que un mejor conocimiento contribuya a su cumplimiento en beneficio de todos.

Un aspecto a tener en cuenta al hablar de convivencia es la apertura del centro al acoger a alumnado y familias de diversos orígenes y culturas. La causa de inmigración de estas familias es la búsqueda de trabajo y mejores condiciones de vida, lo que provoca que sean poco estables en su lugar de residencia. Otro aspecto a tener en cuenta es que muchas de estas familias desconocen el idioma o lo manejan a niveles muy básicos lo que hace que la convivencia, en ocasiones, sea más dificultosa y sea más complejo establecer estrategias comunes con las familias.

Al ser un centro de integración con alumnos con necesidades educativas especiales y de compensación educativa también afecta a la convivencia, puesto que generalmente este alumnado, sobre todo los derivados por condiciones personales e historia escolar, requiere un mayor acompañamiento y unas normas más flexibles que el resto de alumnado. Esta situación exige una labor de concienciación hacia el alumno ordinario para que comprenda y acepte la diversidad. Por esta razón cuando esto no se comprende y no se acepta aparecen problemas de convivencia escolar.

Al ser un centro que cuenta con educación secundaria también nos encontramos con problemáticas propias de la edad adolescente que, en ocasiones, alteran la convivencia del centro, afectando no solo a esta etapa, sino que indirectamente lo hace al ambiente general del centro.

Por otro lado, la situación actual de la dinámica familiar hace que muchos alumnos pasen más tiempo solos sin una supervisión del adulto, lo que provoca, en ocasiones, la falta de normas, límites y hábitos de trabajo.

c. Corrección de las conductas de los alumnos según el R.R.I. y la Carta de derechos y deberes de la comunidad educativa del Gobierno de Aragón (Decreto 73/2011).

PRINCIPIOS GENERALES (Artículo 52)

1. Los centros pondrán especial énfasis en la prevención de las conductas contrarias a la convivencia mediante el desarrollo de las actuaciones y medidas contempladas en su Plan de convivencia y en su Plan de acción tutorial.
2. Las normas de convivencia del centro, recogidas en su Reglamento de régimen interior, establecerán las correcciones que correspondan a las conductas de los alumnos que incumplan las citadas normas.
3. La dirección del centro, el profesorado y la Comisión de convivencia de los centros docentes difundirán las normas de convivencia entre todos los miembros de su comunidad educativa.
4. Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo. Las correcciones que se apliquen deben:
 - a. Tener un carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.
 - b. Contribuir a que el alumno corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y su integración en el centro.

- c. Ser proporcionales a la gravedad de la conducta corregida.
5. El diálogo, la mediación y la conciliación serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar.
6. En los casos en que fuera necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a víctimas y agresores.
7. Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados, antes de la imposición de la corrección, teniendo presentes la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno corregido.
8. Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
9. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
10. Tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten en los términos previstos en el presente decreto y en el Reglamento de régimen interior del centro.

CIRCUNSTANCIAS QUE REDUCEN O ACENTÚAN LA RESPONSABILIDAD.

5. Circunstancias que reducen (artículo 53):

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas por su conducta.
- La reparación voluntaria de los daños causados

6. Circunstancias que acentúan (artículo 53):

- La premeditación.
- La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
- Las ofensas y daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro.
- La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte dos o más alumnos.

REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS (Artículo 54)

1. Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
2. Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído.

3. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

ÁMBITO DE CORRECCIÓN (Artículo 55)

1. Deben corregirse las conductas de los alumnos contrarias a la convivencia escolar que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, deberán corregirse las conductas de alumnos producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

COMUNICACIONES Y CITACIONES (Artículo 56)

1. Las citaciones a los alumnos, o en su caso, a sus padres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.
2. La incomparecencia sin causa justificada de los alumnos, o en su caso, de sus padres o representantes legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN (Artículos. 58, 59, 60, 61, 62, 63)

Son **conductas contrarias a las normas de convivencia** las que se enumeran a continuación y aquellas otras que supongan incumplimiento de las normas establecidas por los centros en el Reglamento de Régimen Interior.

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.
 - a. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o sus padres o representantes legales, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de régimen interior de los centros.
 - b. La falta de puntualidad en Educación Secundaria Obligatoria se llega a cabo de un procedimiento protocolarizado para prevenir las reiteradas faltas de puntualidad que se han producido en años anteriores de algunos alumnos/as.
 - c. Cuando se produzca una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas de un alumno a las actividades lectivas o complementarias, el centro pondrá en marcha las actuaciones de prevención del **absentismo escolar**.
5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.

6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de este decreto.

Podrán ser corregidas mediante procesos de mediación, por las medidas correctoras previstas en el artículo 60 y con aquellas otras previstas en el Reglamento de régimen interior del centro. **Las medidas correctoras que aparecen en dicho artículo son:**

1. Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.
2. Amonestación verbal o por escrito al alumno.
3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.
6. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.
7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
8. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

A continuación, se presentan **los RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS en relación a las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

7. **PROFESOR TUTOR O CUALQUIER PROFESOR:** deberá informar de lo resultado al Coordinador y, en su caso, al profesor tutor del alumno.
 - Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.
 - Amonestación verbal o por escrito al alumno.
 - Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
 - Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
8. **DIRECTOR o, por delegación de este, Coordinador:**
 - Amonestación verbal o por escrito al alumno.
 - Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
 - Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.
 - Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.

9. ÚNICAMENTE EL DIRECTOR de centro:

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El Director resolverá la corrección que se va a imponer en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta tras oír al tutor y al alumno o, si éste es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. La suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos, se aplicará siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas.

Para realizar la SOLICITUD DE REVISIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS los alumnos a los que se les aplique alguna de las medidas correctoras de una conducta contraria a las normas de convivencia o, en su caso, sus padres o representantes legales podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de **dos días lectivos**, mediante escrito dirigido al director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora. Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y las correcciones impuestas como consecuencia de las mismas **prescribirán en el plazo de veinte días lectivos**, contados a partir de la fecha de su realización o de su imposición respectivamente.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN (Art. 64, 65)

Las conductas gravemente perjudiciales se consideran las siguientes:

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de este decreto. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Estas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser corregidas con las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS (Art. 65, 66 y 67):**

1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
6. Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro. La adopción de esta medida correctora únicamente podrá hacerse si se dan las condiciones establecidas mediante la Orden ECD/885/2016, de 28 de julio anula el apartado 6 del artículo 77 (Propuesta de Cambio de Centro) del Decreto 73/2011 que, conforme a la legislación reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tendrá efectos desde el día 19 de agosto de 2016, fecha de publicación en el Boletín oficial de Aragón.
7. La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: **conciliado o común** (art. 67.1). Será el director del centro, a propuesta del instructor del procedimiento corrector, quien impondrá las medidas correctoras enumeradas en el artículo 65 (art. 66.1).

A continuación, se presentan posibles **procedimientos de corrección de las conductas de los alumnos.**

- El director del centro, a propuesta del instructor del procedimiento corrector, impondrá las correcciones enumeradas en el artículo 65 con arreglo a los procedimientos previstos en el decreto.
- Un alumno podrá ser readmitido en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta
- La dirección del centro informará al profesor tutor del alumno corregido, al Consejo escolar y al Claustro de profesores del centro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregido
- La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector.
- El procedimiento corrector podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: **conciliado o común**. Se utilizará uno u otro procedimiento dependiendo de las características concretas de la conducta que se va a corregir, de las circunstancias en que se ha producido y de la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y sus antecedentes en relación con la convivencia escolar.
- Corresponde al director del centro decidir la instrucción y el procedimiento que se va a seguir en cada caso, tras la recogida de la necesaria información

Antes de detallar las medidas iniciales y el procedimiento correcto a seguir, a continuación, se presenta en una tabla la diferencia principal entre un procedimiento conciliado o común.

<p>Procedimiento conciliado</p>	<p>El procedimiento conciliado conlleva, por un lado, que el alumno que ha realizado una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro reconozca dicha conducta, repare el daño causado y se comprometa a realizar las acciones correctoras que correspondan; y por otro, que la persona agraviada muestre su conformidad a acogerse a dicho procedimiento. Además, facilita la inmediatez de la corrección educativa.</p>
<p>Procedimiento común</p>	<p>El procedimiento común de corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro se utilizará cuando el alumno o, en su caso, sus padres o representantes legales hayan optado por él o cuando no haya sido posible desarrollar el procedimiento conciliado.</p>

Para elegir el procedimiento correcto (conciliado o común) antes existen **ACTUACIONES PREVIAS COMUNES:** (Art. 68, 69)

Corresponde al director del centro decidir el procedimiento que se va a seguir en cada caso para la corrección de la conducta de un alumno: conciliado o común. El director determinará el procedimiento más adecuado, propiciando siempre el procedimiento conciliado. Para tomar esa decisión, puede acordar la apertura de información previa con el fin de conocer con más profundidad las circunstancias concretas de la conducta a corregir o los antecedentes del alumno y poder valorar de forma fundamentada la oportunidad o no de aplicar el procedimiento conciliado. Esta información previa deberá estar realizada en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos

Siempre que sea posible, debe intentarse la conciliación entre el alumno y los otros miembros de la comunidad educativa cuyos derechos ha lesionado y la reparación voluntaria de los daños materiales o morales producidos. En el plazo de tres días lectivos contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, la dirección del centro notificará por escrito la misma al alumno o, en el caso de que sea menor de edad, a sus padres o representantes legales proponiéndoles la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado e informándoles de sus peculiaridades y de las obligaciones que conlleva o, por lo contrario, comunicándoles la decisión de iniciar el procedimiento común de corrección. (*Documento nº 3*) ¿Alguno sabe dónde están estos documentos?

En el caso de que se les haya ofrecido la posibilidad de corrección de la conducta mediante un procedimiento conciliado, estos comunicarán por escrito a la dirección la aceptación o no de dicho procedimiento en el plazo de un día lectivo. De lo contrario, se aplicará el procedimiento común. (*Documento nº 4*) Al iniciarse el procedimiento corrector o en cualquier momento de su instrucción, la dirección del centro podrá adoptar medidas correctoras provisionales. (*Documento nº 1*)

Con independencia del procedimiento corrector elegido, la dirección del centro siempre tiene que designar a un **profesor instructor del procedimiento** (art. 69. 3, 4 y 5). (*Documento 0*)

Los centros deberán concretar en su Reglamento de Régimen Interior los criterios para su designación. La dirección deberá encomendar la instrucción de los procedimientos correctores a profesores que tengan un buen conocimiento del centro y de su comunidad educativa y, a ser posible, que tengan experiencia o formación en convivencia escolar, mediación y en la resolución de conflictos en el ámbito escolar (art. 69.4).

El director del centro deberá informar a la Inspección Provincial de Educación del inicio del procedimiento corrector (art. 69.6). (*Documento nº 2*). Además, el director mantendrá informado al inspector de educación de referencia del centro de su tramitación hasta su resolución. Dicha información se realizará de forma simultánea a las comunicaciones efectuadas al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales.

EN PRIMER LUGAR, se presenta el DESARROLLO de los pasos a seguir del PROCEDIMIENTO CONCILIADO (Artículos 70, 71, y 72)

El procedimiento conciliado requiere de la Instrucción de un procedimiento corrector. Este procedimiento únicamente puede ponerse en marcha en los casos en los que el alumno o, en su caso, sus padres o representantes legales hayan optado por él, a propuesta de la dirección del centro y, en el caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta, las personas agraviadas o, en caso de alumnos menores de edad no emancipados, sus padres o representantes legales hayan comunicado su disposición a acogerse a este procedimiento conciliado (art.70).

En el plazo máximo de un día lectivo, contado desde el término del plazo establecido para la comunicación de la opción elegida, **el director convocará a una reunión al alumno** y, en su caso, sus padres o representantes legales; al profesor instructor del procedimiento y, si hubiera otros miembros de la comunidad educativa afectados por la conducta, a éstos y, en caso de ser menores de edad, a sus padres o representantes legales. A dicha reunión podrá acudir un mediador, si así está establecido en el Reglamento de régimen interior del centro (art. 72. 1, 2 y 3). (*Documento nº 5*)

En dicha reunión, **el instructor:**

- Recordará las condiciones del procedimiento conciliado.
- Advertirá al alumno que las declaraciones que se realicen formarán parte del expediente del procedimiento corrector en el supuesto de no alcanzarse la conciliación.
- Expondrá y valorará la conducta objeto de corrección y sus consecuencias para la convivencia.
- Dará la palabra a las personas convocadas para que realicen las consideraciones oportunas.

Por otro lado, los participantes deberán acordar las medidas correctoras más adecuadas y deberá quedar constancia escrita de dicha conformidad. (*Documento nº 6*). Este procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo de las partes.

En el caso que no sea así o se dé un incumplimiento de dichas medidas dará lugar a la puesta en marcha del procedimiento común. Para ello, el instructor notificará a la dirección del centro dichos desacuerdos o incumplimientos. (*Documento nº 7*)

En dicha reunión también **el mediador:**

- Podrá actuar siempre que así se haya establecido en el Reglamento de régimen interior del centro.
- No sustituye al instructor del procedimiento, sino que colaborará con él para lograr el acercamiento entre los afectados y su consenso en la medida correctora que se vaya a aplicar.
- Tiene la función de contribuir en el proceso de conciliación aportando estrategias educativas.
- Ayuda a que cada uno de los afectados comprenda cuáles son los intereses, necesidades y aspiraciones de las otras partes para llegar al entendimiento.
- Apoya el adecuado cumplimiento de lo acordado en el procedimiento conciliado.

EN SEGUNDO LUGAR, se presenta también el DESARROLLO de los pasos a seguir del PROCEDIMIENTO CONCILIADO (Artículos 69, 71, 73, 74 y 75)

Como ya ha sido mencionado, este procedimiento se llevará a cabo en aquellos casos en que no hayan podido aplicarse el procedimiento conciliado previsto en el decreto:

- Cuando la dirección del centro considere que es el más adecuado para la corrección de la conducta del alumno (art. 69.1).
- Cuando lo soliciten el alumno o sus padres o representantes legales del alumno, si es menor de edad (art. 73.1).
- Cuando se haya llevado a término un procedimiento conciliado, bien porque el alumno ha incumplido las medidas correctoras acordadas (art. 71.6), bien porque no ha habido acuerdo entre los afectados (art. 71.7).

Plazo de instrucción: El instructor dispondrá de un plazo de cinco días lectivos, contados a partir de su designación, para la instrucción del procedimiento corrector (art. 74.4) y para practicar las actuaciones que procedan (art. 74). Una vez iniciado este procedimiento, se han de seguir los siguientes **pasos:**

- 1) **Actuaciones previas.** Una vez que le sea notificado su nombramiento, en primer lugar llevará a cabo las actuaciones previas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos: toma de declaraciones al alumno o a otros miembros de la comunidad educativa, análisis de pruebas documentales o de informes recibidos, etc. (*Documento nº 8 y Documento nº 9*).
- 2) **Audiencia al alumno.** El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, y les comunicará las conductas que se le imputan y las medidas correctoras que se proponen para corregirlas, a fin de que en el plazo de dos días lectivos puedan presentarle por escrito las alegaciones que estimen oportunas. Se recogerá por escrito en un acta de comparecencia. (*Documento nº 10 y Documento nº 11*)
- 3) **Presentación de alegaciones:** El instructor les dará un plazo de dos días lectivos para que le presenten por escrito alegaciones (art. 74.2). (*Documento nº 12*).
- 4) Presentación de la **propuesta de resolución** por parte del instructor **al director del centro** que, al menos contendrá los siguientes contenidos (art. 69.5 y 74.3): (*Documento nº 13*)
 - a. Hechos probados y tipo de conducta
 - b. En su caso, circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad
 - c. Grado de responsabilidad
 - d. Medidas correctoras que se proponen o, en su caso, la propuesta del archivo de las actuaciones, si con las averiguaciones realizadas estima que no procede corregir la conducta.
- 5) **Resolución escrita:** A la vista de la propuesta del instructor, el director dictará la resolución escrita del procedimiento corrector, que contemplará al menos los siguientes contenidos (art. 75.1). (*Documento nº 14*)
 - a. Hechos probados.
 - b. En su caso, circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad.
 - c. Medidas correctoras que se va a aplicar.
 - d. Posibilidad de solicitar ante el Consejo escolar, en el plazo de dos días lectivos desde la recepción de la resolución, la revisión de la medida correctora impuesta.
- 6) **Notificación de la resolución adoptada.** El director notificará por escrito al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales la resolución adoptada, en el plazo de un día lectivo tras la recepción de la propuesta del instructor, y la remitirá a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente. (*Documento nº 14 y Documento nº 15*)
- 7) **Ejecución de las correcciones.** Las correcciones que se impongan por este procedimiento serán inmediatamente ejecutivas.

Proceso de revisión (Art. 75.3): Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el **Consejo escolar** a instancia de los alumnos o, en su caso, de sus padres o representantes legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para los centros públicos y artículo 57.d de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación para los centros concertados. (*Documento nº 16 y Documento nº 17*)

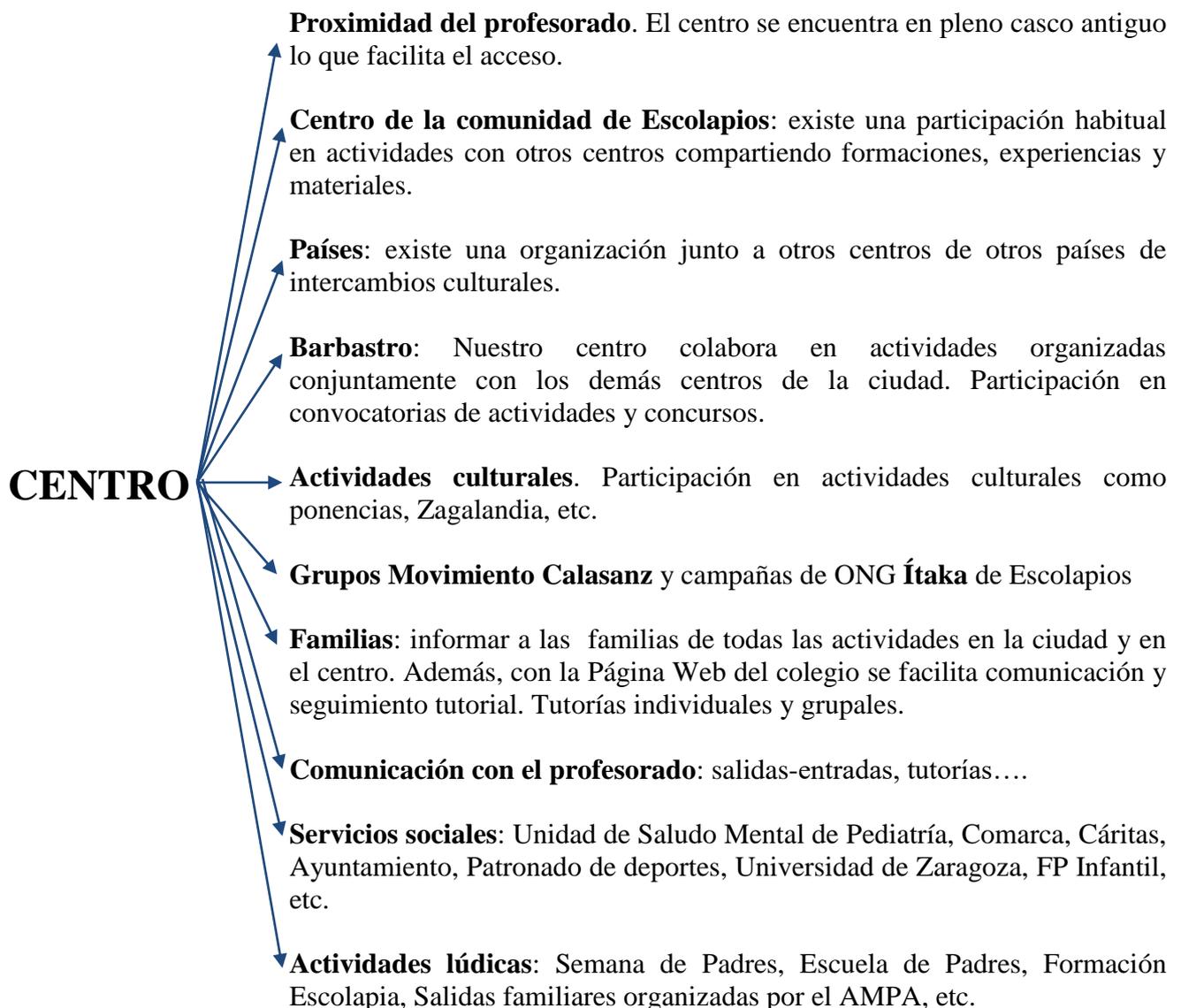
Información y registro de las conductas corregidas: La dirección del centro informará a los profesores tutor del alumno corregido, al Consejo escolar y al Claustro de profesores del centro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidos (art. 67.4). Cada centro educativo deberá registrar las conductas gravemente perjudiciales de los alumnos que han sido corregidas a efectos de apreciación de reincidencia de conductas (art. 67.5).

Documentos a utilizar en el desarrollo de los procedimientos correctores de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

En las actuaciones iniciales	<ol style="list-style-type: none"> 0. Notificación de la designación de instructor/a. 1. Notificación de la dirección del centro al alumno o, en el caso de que sea menor de edad, a sus padres o representantes legales de la adopción de medidas provisionales ante la gravedad de las conductas a corregir. 2. Comunicación de la dirección del centro a la Inspección Provincial de Educación de la instrucción del procedimiento.
En el procedimiento CONCILIADO	<ol style="list-style-type: none"> 3. Notificación de la propuesta de que la corrección se realice mediante el procedimiento conciliado y de la designación del instructor. 4. Aceptación el procedimiento conciliado propuesto por la dirección del centro. 5. Convocatoria de la dirección del centro a la reunión de conciliación. 6. Acta para el registro de los acuerdos adoptados en la reunión de conciliación. 7. Notificación del instructor a la dirección del centro de que no se ha llegado a acuerdos en la reunión de conciliación.
En el procedimiento COMÚN	<ol style="list-style-type: none"> 8. Notificación de la dirección del centro al alumno o, en el caso de que sea menor de edad, a sus padres o representantes legales de las conductas a corregir, del inicio del procedimiento común de corrección y del instructor designado. 9. Toma de declaración por el instructor. 10. Citación al alumno y, a sus padres o representantes legales para su audiencia en el procedimiento corrector. 11. Acta de comparecencia en la audiencia. 12. Escrito de alegaciones ante la propuesta de medidas correctoras realizada por el instructor. 13. Propuesta de resolución formulada por el instructor a la dirección del centro. 14. Notificación de resolución adoptada por la dirección del centro al alumno y, en el caso de que sea menor de edad, a sus padres o representantes legales.

	15. Notificación de la resolución adoptada para la corrección de la conducta a la Dirección de Servicio Provincial de Educación.
Procesos de REVISIÓN de la resolución	16. Solicitud de revisión por parte del Consejo escolar de la resolución adoptada por la dirección. 17. Resolución adoptada por el Consejo escolar tras la revisión de las medidas correctoras acordadas por la dirección del centro.

d. Relación con las familias y el entorno.



e. Programa de Prevención del absentismo escolar (PAE)

El Programa para la PAE que se desarrolla tanto en el ámbito educativo como en el social, intenta evitar la desescolarización y el abandono prematuro, así como intervenir en los procesos implicados. Se debe destacar que la intervención prioritaria se realiza en las etapas educativas obligatorias, pero las actuaciones de carácter preventivo en educación infantil pueden ser claves.

Este apartado se ha redactado gracias al Programa de Actuación presentado el 15 de octubre de 2013 junto con las aportaciones sobre los Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad educativa del Decreto 73/2011 y por último, de la Orden de 11 de noviembre de 2008.

Todos los documentos institucionales a utilizar están en la página educaragon.org en el apartado de Centros Educativos/ Documentos institucionales. Ahí están disponibles para descargar los siguientes documentos:

- AB-C11-CARTA CENTRO A FAMILIA
- AB-C12-CARTA CENTRO A FAMILIA - infantil -
- AB-F01-FICHA DE COMUNICACIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR
- AB-F02-COMUNICACIÓN POR NO MATRICULADO O DESESCOLARIZADO DE HECHO E ILOCALIZADO
- AB-F03-INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CENTRO.
- AB-R01-HOJA REGISTRO INTERVENCIONES CENTRO
- PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR
- AB-C33-Carta zona citación familia INFANTIL
- AB-C33-Carta zona citación familia PRIMARIA
- AB-C33-Carta zona citación familia ESO
- AB-C34-Carta comisión técnica citación familia INFANTIL
- AB-C34-Carta comisión técnica citación familia PRIMARIA
- AB-C34-Carta comisión técnica citación familia ESO

El absentismo se asocia en muchos casos a condiciones de desventaja socioeducativa y, por ello, se hace imprescindible un enfoque interinstitucional y un trabajo en red. Dentro de esta red, los profesionales del centro educativo son el factor más importante para lograr una prevención temprana del problema por medio de la detección precoz y la intervención rápida y directa. El centro es permeable por tanto a la intervención de otros profesionales e instituciones que contribuya a la mejora de la asistencia y con ello, a evitar el fracaso y el abandono escolar prematuro.

Basándonos en estos principios el centro se compromete a:

- Acoger al alumnado en su llegada al centro: facilitar la entrada al aula, se trata de ~~captarles~~ captarles y motivarles a acudir a la escuela puesto que es un derecho para ellos y una obligación del profesorado y familias para prevenir esas dificultades y desigualdades sociales.
- Fomentar la integración de los alumnos en el aula, haciéndoles partícipes de la vida del grupo. Este alumnado aún siendo absentista, pertenece a un grupo y por ello es fundamental que su presencia en la escuela anime al profesorado y así hacérselo sentir a sus compañeros.
- Evaluar las condiciones de: la ubicación en el aula, el trabajo a realizar con ellos, los materiales y los apoyos.

- Facilitar los materiales o buscar los recursos para garantizar que no haya dificultades para el desenvolvimiento escolar adecuado.
- Considerar sus condiciones socio-familiares, de cara a determinadas exigencias.
- Facilitarles la participación en actividades extraordinarias del centro (festivales, semanas culturales, excursiones...etc.)
- Organizar y concertar entrevistas con las familias para explicar aspectos referidos a la escolarización de sus hijos (debe ponerse de manifiesto que los niños son bien acogidos en la escuela).

Pero si estas consideraciones no dan efecto se puede distinguir que en este Programa de Actuación se diferencian los siguientes niveles:

- NIVEL 1: Centro Educativo
- NIVEL 2: Comisión de Zona
- NIVEL 3: Comisión Técnica de Coordinación Provincial.

Protocolo para actuar en caso de absentismo escolar.

En el marco del Plan de Convivencia y de la Acción Tutorial, se potenciarán las actuaciones dirigidas a la prevención del absentismo escolar, tales como:

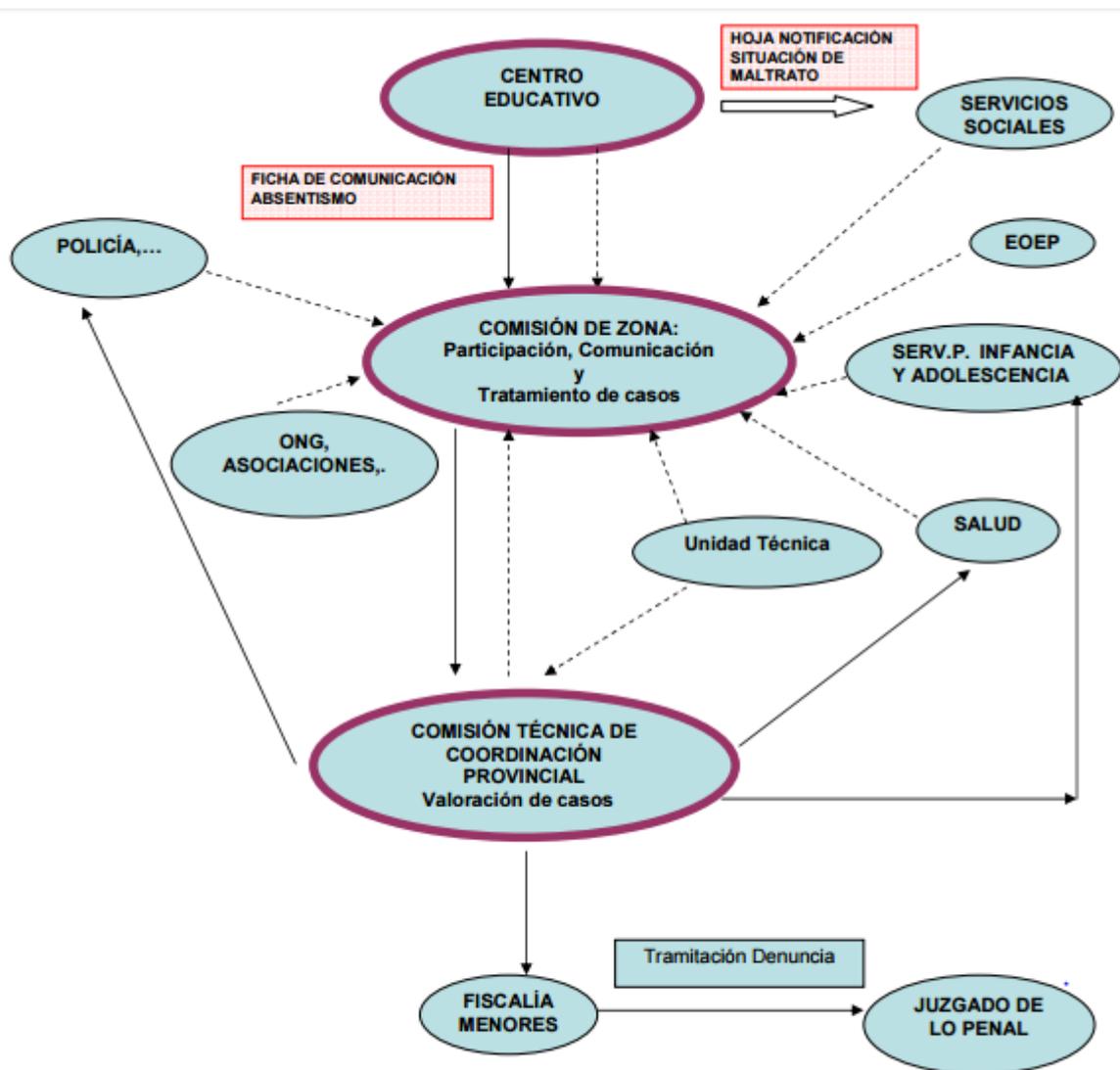
- La identificación de familias en riesgo y establecimiento de medidas de sensibilización y coordinación con otros agentes de la comunidad que favorezcan la escolarización del alumnado desde las edades correspondientes a las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil.
- Realización de actuaciones de acogida y reincorporación al centro del alumnado absentista.
- Utilización de alumnos ayudantes, tutores que acompañen al alumnado vulnerable.

Los procedimientos de seguimiento y comunicación a familias de los casos de absentismo escolar son los siguientes:

1. Tutor/a: contabilización de la asistencia. Contacto telefónico, citación y entrevista con la familia o tutores legales si es el caso.
2. Equipo directivo: citación y entrevista con la familia o tutores legales.
3. Intervención del servicio de orientación correspondiente: análisis del caso, entrevistas, coordinación con otras instituciones u otras medidas dirigidas a reconducir el caso.
4. Si los niveles anteriores no han resultado satisfactorios y el absentismo alcanza lo establecido en este procedimiento, se pasará al nivel 2 de este Programa.
5. Actuaciones particulares:
 - a. Respecto a las faltas de asistencia: En el caso de alumnos que presenten por primera o segunda vez una falta de asistencia no prevista, el tutor se pondrá en contacto con la familia con el fin de interesarse por la situación que ha provocado dicha ausencia y tomar las medidas que considere oportunas. Las faltas serán justificadas ante el centro escolar por los padres o tutores legales del alumno. No obstante, si la asistencia irregular se prolonga en el tiempo o se observa que las justificaciones aportadas dejan de ser creíbles se considerarán como no justificadas.
 - b. Respecto al retraso escolar: En el caso de la existencia de retrasos no justificados, el centro educativo contactará con la familia o los tutores legales lo antes posible y, en cualquier caso, en la misma semana en que se produzcan, con el fin de conocer la situación que los ha originado y comprobar si son connotadores de los mismos.
 - c. Respecto a la medida y control del absentismo: El absentismo se indicará por equivalentes días, no por porcentaje. Se entiende por día el número total de horas. A lo largo de un curso escolar los equivalentes días se irán acumulando. Se considerará que se debe pasar al siguiente nivel de intervención en los siguientes casos:

- i. Educación Primaria: cuando el alumno ha tenido, en el primer mes del curso, un equivalente de 4 días lectivos faltados que el tutor considera no justificados. Si en los tres primeros meses del año (hasta el 31 de diciembre) el alumno ha tenido un equivalente de ocho días lectivos faltados que el tutor considera no justificados. Si a lo largo del año académico el alumno ha tenido un equivalente total de quince días lectivos faltados que el tutor considera no justificados. La derivación se hará conforme a la “Ficha de Comunicación de Absentismo Escolar”, con todos los apartados debidamente cumplimentados.
- ii. Educación Secundaria Obligatoria (ESO): cuando el alumno ha tenido, en el primer mes del curso, un equivalente de 5 días lectivos faltados que se considera no justificados. Si en los tres primeros meses del año, el alumno ha tenido un equivalente de 15 días lectivos faltados que el tutor considera no justificados. Si a lo largo del año académico el alumno ha tenido un equivalente total de 25 días lectivos faltados que se considera no justificados.

En nuestro caso, lo comunicamos al Servicio Social correspondiente, siguiendo el procedimiento de actuación establecido a nivel ordinario. Se facilitará toda la información y se colaborará con esta entidad en beneficio siempre del menor.



f. Protocolo de actuación sobre casos de acoso escolar.

El Plan Integral contra el Acoso Escolar ha sido elaborado y promovido desde la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Se ha publicado como anexo en la Orden ECD/ 715/2016. Este Plan busca la consecución de un doble objetivo. Por una parte, se trata de impulsar la sensibilización y formación de la comunidad educativa ante este grave problema, y, por otro lado, la adopción de nuevas medidas y procedimientos para un mejor y más eficaz tratamiento de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo anterior, las medidas a desarrollar se estructuran en:

1. Puesta en marcha del Teléfono de Atención al Menor en Situación de Riesgo por posible Acoso Escolar (número 900 100 456).
 - a. Está operativo de mayo a octubre de 2016 sujeto a posterior evaluación y toma de decisión sobre su continuidad.
2. Ampliación de funciones de la Asesoría de Convivencia Escolar. Funciones:
 - a. Diseñar, proponer o impartir, en colaboración con la red de formación del profesorado, actuaciones de formación para la promoción de la convivencia y la prevención y actuación ante el acoso escolar, así como la difusión de planes, actividades o materiales encaminados a la mejora de la convivencia escolar.
 - b. Establecer cauces estables de coordinación con la Inspección Educativa y colaborar en el asesoramiento y seguimiento de aquellos casos significativos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia derivados por la Inspección Educativa.
 - c. Establecer canales seguros y rápidos para notificar a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación aquellos casos relacionados con la convivencia escolar de especial conflictividad, vinculado
3. Revisión, desarrollo y actualización de la normativa reguladora de la convivencia escolar en Aragón y los protocolos de actuación ante un conflicto grave con violencia entre alumnos, entre adultos y en relaciones asimétricas.
4. Programas de formación dirigidos al profesorado, alumnado y familias en materia de promoción de la convivencia escolar y prevención del acoso escolar.
5. Diagnóstico de la situación de convivencia en los centros educativos de Aragón.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

1. Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de cualquiera de sus miembros. No llevarán ningún símbolo que puedan resultar ofensivos a cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
2. Una vez dentro del recinto escolar, los alumnos no podrán ausentarse antes de finalizar la jornada escolar sin permiso de sus padres o tutores y el conocimiento del profesorado. En caso de que un alumno/a necesitare entrar y salir durante el horario lectivo, por cuestiones como una consulta médica, lo hará habiendo entregado con antelación el justificante del padre/madre.
3. Las faltas de asistencia de los alumnos serán anotadas por el profesor tutor en el correspondiente registro. Los padres tutores de los alumnos justificarán por escrito la ausencia de su hijo/a.
4. Los alumnos respetarán las instalaciones del Centro así como otras que puedan ser usadas para una determinada actividad. El material de uso común y demás elementos del aula deberán ser respetados y cuidados con esmero.

5. Asistir a clase en buenas condiciones de salud e higiene. En caso de observarse deficiencias en esta materia se informará de tal circunstancia a la familia del alumno/a, para que ponga el remedio oportuno.
6. Asistir al colegio con puntualidad
7. Las entradas y salidas se realizarán ordenadamente, evitando las aglomeraciones, gritos, carreras,
8. Durante las horas de clase el alumnado no permanecerá fuera del aula salvo autorización del profesor.
9. El alumnado debe venir al Centro con la indumentaria y accesorios propios de un centro docente
10. Cada alumno recogerá y ordenará su material y equipo personal, siempre que se considere necesario
11. Durante el recreo permaneceremos en las zonas destinadas para ello.
12. Los alumnos no podrán permanecer en el aula durante el tiempo de recreo, salvo que el profesor se encuentre presente o quede garantizada por éste la debida atención al alumno
13. Los alumnos deben mantener en clase el orden, la corrección, el silencio y la atención necesarios para que se pueda trabajar con eficacia y aprovechamiento.
14. Los alumnos respetarán escrupulosamente los bienes y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
15. De acuerdo con la legislación vigente, está totalmente prohibido fumar en todas las dependencias del Centro, (Ley de prevención del tabaquismo).
16. Se prohíbe al alumnado, la utilización de aparatos electrónicos en el centro y en las actividades organizadas por el Centro. salvo en presencia de un profesor con su autorización.
17. No se puede comer en el Centro salvo en los espacios y momentos autorizados. Está prohibido comer frutos secos con cáscara y chicles.
18. Los alumnos usarán un vocabulario correcto y adecuado.

3. ACTIVIDADES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Las normas de convivencia del presente documento son una adaptación que por Etapas se han hecho del Reglamento de Régimen Interior del Colegio Privado Concertado San José de Calasanz, y tienen por objetivo regular la organización y funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

NORMAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL

❖ Seremos **PUNTUALES** a la hora de traer y recoger a los niños. El horario es el siguiente:

Horario de mañana (septiembre y junio): 09:00-13:00 horas

Horario mañana y tarde: **09:30-13:00 horas**
15:00-16:30 horas

Se entra 5 minutos antes para estar a la hora en clase.

Se sale 5 minutos antes de la hora para agilizar la salida de todos los cursos.

Si se llega tarde, los niños subirán bien solos o con la Conserje, no interrumpiendo las filas.

- ❖ Los padres, tutores y familiares que traigan a los niños a clase no pueden entrar en el pasillo de Educación Infantil, ni aun cuando lleguen tarde, por una cuestión de orden en el Colegio y por no romper la dinámica habitual del aula.
Si desean comunicar algo al profesorado, se le indicará a la conserje, que se lo transmitirá a él.
- ❖ Se debe respetar el espacio asignado para hacer las filas en el patio, recomendando que una vez dejéis a vuestros hijos, abandonéis el recreo para agilizar el paso de los demás o de las filas.
Hay un profesor siempre de guardia (cuando se abre la puerta) en el recreo.
- ❖ Para que los niños rindan en su trabajo diario es necesario que tomen un desayuno completo (leche, zumo, cereales, galletas...) y traer a clase un almuerzo equilibrado (lácteos, zumos, bocadillos variados). No traer mochilas ni botellas de agua.
- ❖ Es obligatorio el uso de la bata en Ed. Infantil a lo largo de todo el curso lectivo, desde septiembre a junio.
- ❖ Toda la ropa que lleva el niño tiene que estar marcada con el nombre y con una “tirilla” lo suficientemente larga como para facilitar el colgado.
- ❖ Para lograr una mayor autonomía, los niños deben llevar ropa cómoda para que ellos puedan ponérsela y quitársela.
- ❖ Todo el material que traigan a clase los niños tendrá puesto el nombre.
- ❖ Queda prohibido traer cualquier tipo de juguete al colegio. No nos responsabilizamos de la pérdida de estos.
- ❖ Cuando se sepa que el niño va a faltar a clase se avisará con antelación al profesorado. Recoger la hoja en Conserjería.
- ❖ Si el niño ha contraído alguna enfermedad contagiosa, por favor, comuníquese al profesorado lo antes posible
- ❖ Vigilen las cabezas de sus hijos/as y en caso de liendres o piojos, comuníquelo al colegio lo antes posible. Si desde el colegio se observara su existencia en algún alumno, se avisará inmediatamente a las familias para que se tomen las medidas oportunas.
- ❖ El profesorado solo puede administrar medicamentos a los niños bajo informe médico. En caso de necesidad, los padres firmarán el consentimiento para darle esa medicación; se puede rellenar en Conserjería y se entregará la receta que justifique esa administración del medicamento. Agradeceríamos se ajustasen los horarios de las medicaciones dentro de la jornada no lectiva.
- ❖ Si a su hijo lo recoge alguna persona distinta a la habitual, avise al profesorado.
- ❖ Cuando el comportamiento de un alumno en anteriores actividades complementarias o en servicios complementarios (comedor, viajes, charlas...) no haya sido el adecuado se podrá suspender su participación en las siguientes, mientras el profesorado y la Dirección del centro lo considere oportuno.

- ❖ Si algún alumno se llevase a casa por error algún objeto de la clase, se ruega, se lo devuelvan.
- ❖ Tanto el paraguas como los guantes son objetos que solo deben traerse al colegio en caso de necesidad. Se agradece que una vez los niños estén en el centro el adulto responsable se haga cargo de ellos.
- ❖ Existe una norma interna de centro relativa a cumpleaños y regalos a profesores y personal de centro que implica:
 - La no aceptación de ningún tipo de regalo al personal.
 - No aceptar pagos de cenas o comidas al profesorado.
 - Cumpleaños: las invitaciones se entregan fuera del centro. No se aceptarán regalos en los cumpleaños a repartir en la clase por no crear diferencias, alergias, etc.
- ❖ En caso de que se solicite a las familias algún material (recortes, dinero de excursiones, etc.) agradeceríamos que nos lo entreguen en sobre cerrado con el nombre del alumno para facilitar la recepción.

NORMAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA

MIS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

- Me comporto responsablemente y trabajo conforme a mis posibilidades así tendré buenos hábitos de estudio.
- No dejo el estudio para el final: estudio cada día y hago las tareas y deberes que se me proponen para seguir sin dificultad la clase.
- No me da corte pedir ayuda, preguntar las dudas y hablar cuando lo necesito porque sé que mis profesores y tutor están para ayudarme.
- Sé que estudiar no es fácil y me cuesta esfuerzo, pero ¡me da tantas satisfacciones!

EL TRATO DE UNOS CON OTROS

- Me comporto según las normas que hemos consensuado en mi clase pues ayuda a tener una buena relación con las personas de mi colegio.
- Obedezco y respondo con educación a los profesores y demás personal del Colegio que se preocupan de mi bienestar como persona.
- No hablo de los demás a sus espaldas con comentarios que les puedan herir, a mí no me gustaría que me lo hicieran.
- No soluciono mis problemas con peleas, insultos y palabrotas así estaré más satisfecho y seré un agente de paz mundial.
- No realizo gestos ni acciones que molesten a los demás, así evito que haya conflictos.

CÓMO DEBO ESTAR EN CLASE

- En clase no me levanto cuando quiero, sé cuándo puedo hacerlo: he de pedir permiso así no interrumpo al profesor o a mis compañeros.
- Si llego tarde al aula me espero en la puerta hasta que termine la oración y/o el profesor me dé permiso para ir a mi sitio.
- Me concentro en la figura del profesor/a, en lo que dice y hace así aprenderé mucho. Al igual que en las intervenciones de mis compañeros.
- Cuando quiero hablar en clase, pido la palabra, levanto la mano y espero a que me den el turno, la comunicación será fantástica.

- Cuando llego al aula y en los cambios de asignaturas permanezco sentado en mi sitio sin gritar así pueden estar mejor en clase mis compañeros de otras aulas.
- No abro las ventanas de la clase sin permiso del profesor para evitar accidentes.
- Es mi obligación llegar puntual al colegio para no entorpecer los derechos y deberes que tienen mis profesores y compañeros.
- El móvil me lo dejo en casa para aprovechar al máximo el tiempo de clase.
- Cuando soy encargado en clase cumplo con las tareas así ayudo al buen funcionamiento de la dinámica del aula.

Y EN LOS RECREOS

- Cuando por el mal tiempo el recreo es en clase: no corro, no salto, no grito, no juego con balones... así evito que haya desperfectos.
- Durante el recreo no me quedo en el aula: bajo al patio porque es bueno para relacionarme con los demás y para mi salud.
- La limpieza del recreo también es mi responsabilidad: los papeles, los envoltorios de los bocatas, bricks, bolsas... los echo en las papeleras para disfrutar de un espacio limpio. El día que le toca recoger el patio a mi curso lo haré con esmero.

EL CUIDADO DEL MATERIAL

- Cuido mi material personal: cuesta dinero y debo aprender a ser responsable.
- Traigo a clase cada día el material necesario, es mi obligación no la de mis padres, así podré realizar las tareas adecuadamente.
- Cuido el material común del Colegio, si hago algún desperfecto de forma intencionada tendré que abonar su reparación.
- Hago un buen uso de mi mesa y mi silla para que otros las puedan utilizar.
- Utilizo la papelera para mantener limpia mi clase.
- Cuando veo que hay algo estropeado aviso al profesor para que lo puedan arreglar.

LA AGENDA ESCOLAR

- La debo usar todos los días y tiene que ir conmigo a casa diariamente para que la revisen mis padres, me va a facilitar mi trabajo.
- Va a servir de comunicación entre mi familia, mis profesores y mi tutor o tutora así mis padres van a estar al día de lo que ocurre en el Centro y mis profesores conocerán cualquier incidencia que me pueda suceder.
- Si mis padres quieren entrevistarse con mi tutor o un profesor, pedirán cita a través de la agenda, de este modo será más fácil que no haya ninguna confusión.

NUESTRA VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL

- Vengo al Colegio aseado, por higiene personal y por respeto a los demás.
- En el aula, pasillos y escaleras no como ni bebo nada, solo lo hago en el patio de recreo para mantener limpia mi clase.

IR AL SERVICIO

- Durante la clase no iré al servicio, excepto en caso de necesidad o justificado por mi familia si estoy enfermo, de esta manera no interrumpo a mis profesores y compañeros innecesariamente.
- Solo iré al servicio al comienzo y/o al final del recreo, cuando suene el primer timbre) para evitar posibles desperfectos en las instalaciones y disfrutar más del tiempo de juego.
- No ensucio ni tiro nada en los aseos, me esfuerzo en que siempre estén en perfectas

condiciones de uso por higiene y respeto a los demás.

**ES MI COLEGIO, EL COLEGIO SOMOS NOSOTROS
SI ME ESFUERZO POR CUMPLIR ESTAS NORMAS Y NOS RESPETAMOS ENTRE TODOS,
SERÉ MÁS FELIZ.**

NORMAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y F.P.B.

EN CLASE

- Las clases empiezan a su hora, por lo cual es necesario estar preparado para ello.
- Hay que respetar el trabajo de los compañeros, creando entre todos un adecuado ambiente para ello.
- Para levantarse durante la clase hay que pedir permiso al profesor.
- Durante la clase no se va al baño (para ello está el tiempo de recreo).
- En los cambios de clase el comportamiento debe ser correcto, no salir del aula y prepararse para la siguiente clase.
- Hay que mantener una compostura adecuada y usar un vocabulario correcto.
- Hay que ser respetuosos en el trato con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ni en la vestimenta ni en los materiales se deben mostrar imágenes o escritos que falten al respeto a los demás o alteren la convivencia.
- Hay que asistir al centro aseados y con la vestimenta adecuada, es una muestra de respeto a los demás.

RECREO

- Durante el recreo no se puede salir del centro. Para salir hay que presentar al profesor de guardia y al tutor un justificante firmado (en la agenda).
- El almuerzo se debe comer durante el recreo, no en las aulas o pasillos.
- No se debe permanecer en las aulas, los pasillos o en las escaleras metálicas durante el recreo.
- Cada día de la semana recogerá los papeles del recreo un curso de cada Etapa.
- Cuando el tiempo impida salir al recreo, este se realizará en el aula, guardando el orden necesario.
- Cuando suena el timbre de fin de recreo se debe acudir al punto de encuentro con el profesor correspondiente.
- Hacer uso adecuado de los balones.
- Está prohibido fumar en el recinto escolar.

MATERIAL

- Hay que acudir a clase con el material necesario para cada asignatura.
- Es obligatorio acudir a las clases de EF con el chándal del colegio (tres piezas).
- Cuando un material se rompa por mal uso, el alumno causante será responsable de su reparación o reposición.
- Cada alumno es responsable del cuidado de su mesa y su silla y las utilizará durante todo el curso.
- (SÓLO PARA LOS ALUMNOS DE 1º DE ESO QUE SE HAN ACOGIDO AL

SERVICIO DE PRÉSTAMO) Los libros de gratuidad hay que cuidarlos y devolverlos en buen estado para que se puedan seguir usando.

- Cada grupo es responsable del orden y limpieza de las instalaciones, aulas y materiales comunes que utiliza, al terminar una clase ha de quedar en condiciones de ser utilizado por el siguiente grupo.

PUNTUALIDAD

- Los alumnos han de estar en el centro cinco minutos antes de la hora de inicio de las clases (cuando suene el timbre de aviso).
- Los alumnos que se queden en el comedor no se pueden ausentar del centro ni antes ni después de comer (los de 3º y 4º de ESO con justificante por escrito en la agenda, podrán salir a la plaza a las 14:45).
- Las faltas de asistencia y retrasos se notificarán al tutor/a a través de la agenda en cuanto sea posible.

IRSE A CASA

- Cuando un alumno pida irse a casa por no encontrarse bien llamará a su casa para avisar. Si no hubiera nadie en su casa permanecerá en el centro.
- En EF cuando los alumnos deban ausentarse por no poder desplazarse hasta los campos de la Millera por causas muy evidentes lo harán con tarea evaluable de esa asignatura, si se pueden desplazar, aunque no hagan clase con normalidad asistirán a clase y seguirán los indicadores del profesor.

DESPLAZAMIENTOS

- Hay que desplazarse por el centro en orden, respetando el trabajo de los demás grupos.
- Cuando un grupo se desplace, lo harán todos juntos y acompañados por el profesor correspondiente.
- Los desplazamientos a los campos para las clases de E.F. se realizan andando, en grupo, y acompañados por el profesor.
- Los desplazamientos en Barbastro se realizarán en grupo, y acompañados por el profesor correspondiente.
- En ninguna actividad del centro se podrá utilizar moto o similares, ni con autorización de los padres.

APARATOS

- No se puede utilizar, ni tener encendido, el móvil en el centro. Tampoco cualquier otro aparato electrónico (mp3, cámaras etc.)

AGENDA

- Es un instrumento obligatorio de trabajo y de comunicación entre el centro y las familias.
- No se trata de una agenda personal, por lo tanto, hay que mantenerla de manera que pueda ser consultada por padres y profesores.
- Para que todas estas normas se cumplan, existe en el centro un reglamento de Régimen Interior, en el que se contemplan todos estos aspectos.

PROGRAMA DE ALUMNOS MEDIADORES

Durante el curso 2013-14 se desarrolló la formación de un grupo de alumnos mediadores desde 6º de EP hasta 3º de ESO con la finalidad de implementar este programa durante el curso actual. Desde el centro valoramos la mediación como una herramienta más para la mejora de la convivencia escolar, teniendo en cuenta el gran valor que supone la mediación y ayuda entre iguales. La formación del curso 13-14 tuvo unas 6-8 horas de formación por grupo, en el curso actual se pretende realizar una pequeña síntesis de la formación, la selección de los mediadores y la puesta en práctica de la estructura “oficial” para desarrollar la mediación como una herramienta más de mejora de la convivencia de nuestro colegio.

¿Cuál es el rol del alumno mediador?

- ESCUCHAR a los compañeros, sin juzgar.
- AYUDAR a sus compañeros y compañeras cuando alguien les molesta.
- ESCUCHAR a alumnos o alumnas que estén tristes o decaídos.
- ACOGER al que acaba de llegar y a otros.
- DETECTAR posibles conflictos y comunicarlo en las reuniones.
- Realizar MEDIACIONES INFORMALES.
- LIDERAR actividades de grupo en el recreo o en clase.
- Puede AYUDAR en las tareas académicas.
- DERIVAR al profesorado, ante problemas graves.
- INFORMAR Y DIFUNDIR.
- FACILITAR una mejora de la convivencia en el grupo.

Valores del alumno mediador.

- CONFIDENCIALIDAD, silenciar las intimidades de otras personas.
- COMPROMISO con el equipo y con los compañeros
- RESPETO a los compañeros a los que acompañas
- SOLIDARIDAD con el dolor y la debilidad.
- DISPONIBILIDAD permite tu presencia cuando se te requiera.

Formación del alumno mediador.

A través de un curso presencial con aquellos alumnos que hayan mostrado interés en participar en el programa.

- ROL DE AYUDA
- EMOCIONES
- HABILIDADES DE COMUNICACIÓN. ESCUCHA EMPÁTICA O ACTIVA.
- EL CONFLICTO
- LA MEDIACIÓN

PROGRAMA MEDIDAS ALTERNATIVAS EDUCATIVAS (MAE)

El programa MAE nace de la necesidad educativa de plantear medidas alternativas educativas ante la posibilidad de una expulsión o a las actuaciones correctoras ante conductas graves de comportamiento. El objetivo es plantear una actuación que conlleve una expulsión del aula pero que genere una reflexión y una práctica correctora educativa.

Cada una de las etapas durante este curso redactarán una serie de trabajos reflexivos que se podrán utilizar como trabajo que realizarán los alumnos fuera del aula y que conlleve una exposición y práctica en su aula o en aulas de otras etapas educativas.

PLAN DE HERMANO TUTOR

Durante este curso escolar se planteará el Plan de Hermano Tutor para que se mejoren las relaciones entre diferentes cursos de la misma etapa educativa. Este plan se añadirá en el Plan de Convivencia del curso 2018-19.

RINCONES DE LA CONVIVENCIA

Durante el curso 2016-17 se comenzó un proyecto de creación de diferentes rincones de la convivencia. Estos cursos escolares se propondrán otros similares que se hallarán en cada uno de las clases de nuestros alumnos para colocar allí todos los materiales relacionados con la resolución de conflictos, la comunicación como herramienta, los cumpleaños o felicitaciones a compañeros, quiénes son los alumnos mediadores, mejoras que se deben hacer en la convivencia, el lema de cada uno de los temas explicados en el Plan de Orientación y acción Tutorial... etc. Se evaluará a final de curso con el Departamento de Orientación y se plantearán mejoras para desarrollar en los cursos siguientes.

4. CONCRECIÓN DEL TIPO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS POR ETAPAS.

4.1. EDUCACIÓN INFANTIL

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia:

En la categorización del grado de gravedad de las conductas contrarias a la convivencia se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias paliativas y agravantes:

Circunstancias paliativas:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.
- Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Circunstancias agravantes:

La premeditación.

La reiteración.

Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio.

Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Atendiendo a estas circunstancias se consideran **faltas leves:**

- Faltas de puntualidad (8 al mes)
- Conductas continuas que dificultan la normalidad.
- Discriminación (no grave) de los miembros de la comunidad educativa.
- Agresión física o verbal leve a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Mal comportamiento en las filas.
- Daños leves en el material

Por otro lado, las **faltas graves** harán referencia a las siguientes conductas:

- Actos de indisciplina u ofensas graves.
- Agresión física o verbal grave a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Actuaciones gravemente perjudiciales para la salud.

- Daños graves en instalaciones.
- Reiteración de actos injustificados.
- Sustracción de material a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.

2. Corrección de estas medidas

2.1. Medidas ordinarias

Las alteraciones leves de la convivencia se notificarán en todo caso al tutor y, en algunos casos, al coordinador de etapa. Así mismo, podrán ser corregidas del siguiente modo:

- Faltas de puntualidad: Se tomarán medidas en caso de retrasos reiterados (no ser responsable, etc). En caso de que el número de retrasos sea alto (8) se hablará con la familia.
- Agresiones físicas o verbales: La primera vez se irá a la zona de pensar. Si se repite reiteradamente se llevará al alumno a otra clase. Y pedirá perdón a su compañero/a siempre. Si es necesario, y en caso de no haberlo presenciado el profesor, se instará a los alumnos a que utilicen el rincón “Let’s talk” para obtener la versión de lo ocurrido.
- Malas actuaciones en las filas: Ante un mal comportamiento en la fila, se colocará al alumno al final de ésta.
- Daños materiales: Si es debido al uso, no sucede nada; pero si se rompe conscientemente, se repondrá (libros, juguetes, cuadernos...) Especial atención a la Biblioteca Viajera.
- Sustracciones: Habrá que reponer el objeto en sí.
- Formar filas: Ante un mal comportamiento en la fila, se colocará al alumno al final de ésta.
- Otras medidas posibles a tomar: suspensión de los recreos, tiempo sin juego, privación de privilegios como ser responsable.

2.2 Medidas extraordinarias

Cualquier conducta considerada como una falta leve podrá adquirir el carácter de grave si se produce una reiteración en el tiempo, a pesar de haberse implantado las medidas anteriormente descritas. Las alteraciones graves de la convivencia se notificarán a la dirección del centro, quien valorará la implantación de medidas extraordinarias e iniciará, en su caso, el procedimiento descrito en el Decreto 73/2011. En cualquier caso, las alteraciones graves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- Reparar el daño causado mediante reposición del material.
- Cambio de grupo de referencia del alumno.
- No asistencia a algunas de las actividades complementarias del centro.

3. Procedimiento a seguir.

En caso de que las medidas tomadas anteriormente no surtieran efecto, se estudiaría la medida a tomar, dado que en esta etapa cada situación concreta es muy específica.

En todo caso, las faltas consideradas como leves serán competencia del profesor con el que estén en cada momento, quién dará su visto bueno para implantar la medida correctora oportuna. En caso recurrente de estas, se comunicará al tutor y ambos establecerán las medidas en consenso. Concretamente, las **alteraciones leves** de la convivencia deberán ser corregidas mediante el siguiente procedimiento:

- Amonestación privada, verbal o escrita.
- Comparecencia ante el Tutor, o el Coordinador de Etapa en casos recurrentes.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

Competen las correcciones relativas a **faltas graves** al Director del Centro, salvo en el caso de las correcciones impuestas a los padres, las cuales requerirán la aprobación de todo el Consejo Escolar. En todo caso, se impondrá la medida sancionadora teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- El procedimiento que establece la legislación vigente.
- 2- La escucha del alumno y los padres, cuando aquél sea menor de edad, de lo cual quedará constancia escrita.
- 3- La constancia en el expediente personal del alumno.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector. Potenciando, el primer lugar la resolución conciliadora del conflicto, para lo cual se den cumplir las siguientes condiciones:

- Que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.
- Celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).
- En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.
- Constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.
- En todo caso, para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

4.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia:

En la categorización del grado de gravedad de las conductas contrarias a la convivencia se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias paliativas y agravantes:

- Circunstancias paliativas:
 - El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - La falta de intencionalidad.
 - La observancia de una conducta habitual favorecedora de la convivencia.
 - Aquellas otras que establezca la legislación vigente.
- Circunstancias agravantes:
 - La premeditación y la reiteración.
 - Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
 - Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio.
 - Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Atendiendo a estas circunstancias se consideran **faltas leves**:

- Faltas de puntualidad (veinte a lo largo del curso o diez a lo largo del trimestre).

- Faltas de asistencia reiteradas (seis días consecutivos, quince a lo largo del trimestre o veinticinco a lo largo del curso).
- Conductas continuas que dificultan la normalidad.
- Discriminación (no grave) de los miembros de la comunidad educativa.
- Acciones en contra del carácter propio del centro.
- Actos puntuales de indisciplina.
- Daños leves en el material

Por otro lado, las **faltas graves** harán referencia a las siguientes conductas:

- Actos de indisciplina u ofensas graves.
- Agresión física o verbal grave.
- Actuaciones gravemente perjudiciales para la salud.
- Utilización inadecuada de las TIC.
- Suplantación de la personalidad.
- Sustracción de materiales.
- Daños graves en instalaciones.
- Incumplimiento de las medidas correctoras.
- Reiteración de actos injustificados.
- Robo de material a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Posesión o consumo de alcohol u otras drogas
- Agresiones físicas premeditadas o que puedan ocasionar lesiones y verbales graves a cualquier miembro de la comunidad educativa y a uno mismo o la incitación a las mismas.
- Tenencia o posesión de objetos peligrosos que puedan dañar la integridad física de cualquier miembro o instalaciones de la comunidad educativa.
- La reiteración en un mismo curso escolar de tres faltas menos graves que hayan alterado la convivencia
- Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.

2. Corrección de estas medidas

2.1. Medidas ordinarias

Las alteraciones leves de la convivencia se notificarán en todo caso al tutor y, en algunos casos, al coordinador de etapa. Así mismo, podrán ser corregidas mediante:

- Amonestación privada, verbal o escrita.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Amonestación escrita
- Abandono de la clase para acudir a otro grupo.
- Suspensión de los recreos.
- No asistencia a algunas de las actividades complementarias del centro.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

2.2 Medidas extraordinarias

Cualquier conducta considerada como una falta leve podrá adquirir el carácter de grave si se produce una reiteración en el tiempo, a pesar de haberse implantado las medidas anteriormente descritas. Las alteraciones graves de la convivencia se notificarán a la dirección del centro, quien valorará la implantación de medidas extraordinarias e iniciará, en su caso, el procedimiento descrito en el

Decreto 73/2011. En cualquier caso, las alteraciones graves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- Realización de trabajos complementarios para reparar el daño causado.
- Cambio de grupo de referencia del alumno.
- No asistencia al centro durante tres días.
- Solicitud de cambio de centro.

4. Procedimiento a seguir.

En todo caso, las faltas consideradas como leves se registrará en el cuaderno de aula y se entregará al tutor, quién dará su visto bueno para implantar la medida correctora oportuna. Concretamente, las **alteraciones leves** de la convivencia deberán ser corregidas mediante el siguiente procedimiento:

- Amonestación privada, verbal o escrita.
- Comparecencia ante el Tutor, o el Coordinador de Etapa.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

Competen las correcciones relativas a **faltas graves** al Director del Centro, salvo en el caso de las correcciones impuestas a los padres, las cuales requerirán la aprobación de todo el Consejo Escolar. En todo caso, se impondrá la medida sancionadora teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 4- El procedimiento que establece la legislación vigente.
- 5- La escucha del alumno y los padres, cuando aquél sea menor de edad, de lo cual quedará constancia escrita.
- 6- La constancia en el expediente personal del alumno.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter propio y del Proyecto Educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector. Potenciando, el primer lugar la resolución conciliadora del conflicto, para lo cual se den cumplir las siguientes condiciones:

- Que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.
- Celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).
- En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.
- Constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.
- En todo caso, para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad)

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia:

1.1. Leves

- Las acciones u omisión de actos no graves que sean contrarios al Carácter Propio del Centro.
- Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
- La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las órdenes u orientaciones del profesorado.
- Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.
- Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otros miembros de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales o utilización inadecuada de las TIC.
- Pequeños hurtos de materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
- Causar pequeños daños o desperfectos en el material, documentos o instalaciones del Centro (o instituciones con las que se relacione el mismo) o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa por uso indebido o de forma intencionada.
- La agresión física o moral leve, en cualquiera de sus manifestaciones, a los miembros de la Comunidad educativa o contra otras personas relacionadas con este, así como la discriminación leve y las actividades perjudiciales, o la incitación a las mismas.
- Utilizar el móvil sin el permiso del profesor.
- Ensuciar deliberadamente las zonas del interior del centro.
- Comer y beber fuera de las zonas destinadas para ello o en las aulas.
- Correr y/o alborotar en las zonas comunes.
- Escupir, tirar basura al suelo en el interior o el exterior del centro en las actividades que se realicen fuera de este.
- Acudir a los baños sin el permiso del profesor.
- Llevar una indumentaria inadecuada o piercings.

1.2. Graves

- Las acciones u omisión de actos gravemente contrarios al Carácter Propio del Centro.
- Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa (sustracciones o deterioros; introducción o consumo de alcohol u otras drogas...) Se consideran agravantes la colectividad y la publicidad intencionadas.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- La agresión física o moral y la discriminación grave a miembros de la comunidad educativa o de otras personas que se relacionen con el Centro. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, o la incitación a las mismas.

- La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- La utilización inadecuada de las TIC para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes
- La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico
- Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad educativa o en las instalaciones o pertenencias de las instituciones con las que se relacione el Centro.
- Conductas de carácter grave durante las salidas.
- Entrar en áreas particulares del colegio sin permiso de los profesores.
- Ausentarse sin permiso del centro.
- Mal comportamiento en el transporte o en los desplazamientos fuera del centro.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- La reiteración en un mismo curso escolar de tres faltas leves que hayan alterado la convivencia.
- Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.

2. Corrección de estas medidas

2.1. Medidas ordinarias

Las alteraciones leves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- Comparecencia inmediata ante el Tutor, el Coordinador de etapa o la Dirección del Centro.
- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito al alumno (parte de disciplina).
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Privación de asistencia a los recreos durante el tiempo que estime el Tutor. En esas horas el alumno deberá permanecer en un aula de Ed. Infantil o Ed. Primaria y seguir las indicaciones del profesor que allí se encuentre.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad educativa.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro por un periodo a determinar por el Tutor y el Coordinador de etapa o la Dirección del Centro.
- Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

2.2 Medidas extraordinarias

Las alteraciones graves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa y la restitución o pago de los desperfectos causados

- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.
- Cambio de grupo del alumno de manera permanente.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
- Como medida de corrección excepcional, podrá solicitarse el cambio de centro. La adopción de esta medida correctora únicamente podrá hacerse si se dan las condiciones establecidas.
- Aquellas otras que determine la legislación vigente.

3. Procedimiento a seguir.

3.1. Medidas Ordinarias.

Si un alumno tiene faltas de impuntualidad injustificadas:

- Si el alumno llega tarde por primera vez sin que su retraso esté justificado, deberá permanecer y participar en algún aula de primaria o infantil durante un recreo en ese mismo día. Esta sanción se realizará hasta que sea necesaria una medida superior. Si la falta de puntualidad está justificada, el profesor implicado podrá verificarlo con una llamada telefónica a su casa.
- Si el alumno tiene faltas de impuntualidad reiteradas (5 veces tarde en dos semanas), el tutor deberá escribir un parte de disciplina y cumplir con el protocolo estipulado y el alumno acudirá una tarde con tarea, lunes o martes, de 16.00 a 18.00h.
- Si se sigue repitiendo los episodios de impuntualidad, el claustro implicado valorará la sanción en una reunión de etapa.

El profesor puede hablar con el alumno, e incluso enviarle a hablar con el tutor/a. Si la situación afecta de forma puntual al discurrir de la clase, puede enviar al alumno a otra aula, hablando previamente con el profesor de esta.

Si la situación es reincidente, se redactará un parte de disciplina (amonestación escrita) siguiendo el siguiente protocolo:

- Hay que ser muy rigurosos a la hora de describir detalladamente los hechos en el parte de disciplina, debemos escribir exactamente lo que ha sucedido y si es posible, con las palabras concretas.
- El profesor que redacte un parte deberá comunicarlo a los padres de manera inmediata, concertando una entrevista. Si ésta no es posible se explicará lo acontecido mediante una llamada. Además, el profesor se lo comunicará tanto al tutor como al coordinador.
- Cada parte de disciplina implicará una sanción, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida. Lo aplicará el profesor correspondiente, previo acuerdo con el tutor, y se registrará en el propio parte.
- Se archivará el parte en una carpeta del servidor con la siguiente ruta: Clave > Convivencia > Partes de disciplina > Curso.
- Si, después de haber aplicado la medida, el alumno en cuestión sigue con un comportamiento negativo es el tutor el que impone la sanción si persiste en su actitud, una vez vistos los partes. Recordamos que tanto el profesor como el tutor pueden pedir en cualquier momento el asesoramiento de la orientadora. Si aun así no hay mejoría en el comportamiento del alumno se informará al Coordinador, y este decidirá si imponer otra sanción o llevarlo al Equipo Directivo. Cuando el tutor lleve el caso al Coordinador le dará por escrito las medidas que han llevado a cabo tanto el profesor que ha hecho el parte como el tutor con el alumno.

El profesor puede encargarle tarea extra al alumno (si ha tenido que sacarle de clase). Esta tarea será evaluable dentro de la correspondiente asignatura.

Si el profesor priva del recreo al alumno (de forma puntual):



- Se hará responsable de su vigilancia.
- Si el alumno ha de quedarse en los recreos colaborando en algún aula de EI o EP, el profesor hablará con el coordinador de la etapa correspondiente.

Si se le priva de participar en actividades complementarias:

- El tutor/a lo comunicará a las familias, una vez autorizado por la dirección del centro.
- El coordinador se encargará de asignar las actividades y el lugar donde el alumno permanecerá mientras dure esta actividad

Si la dirección del centro aprueba la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases:

- El alumno deberá realizar los deberes o trabajos que determinen los profesores, y estas tareas serán evaluables.
- Si el alumno tuviera exámenes, los podrá realizar a la vuelta o en horario no lectivo.

Cuando se produzca una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas de un alumno a las actividades lectivas o complementarias, el centro pondrá en marcha las actuaciones de prevención del absentismo escolar.

3.2. Medidas extraordinarias.

La corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de los centros exige aplicar el procedimiento conciliado o el procedimiento común, tal y como se desarrolla en el Decreto. Estas medidas han de ser impuestas por el Equipo Directivo a propuesta de la coordinación de la etapa, que a su vez transmitirá la información del tutor/a del aula.

Al inicio de cada procedimiento corrector, la Dirección comunicará al Inspector o Inspectora del centro y le mantendrá informado de su tramitación hasta su resolución.

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia:

1.1. Leves:

- Escuchar música en el centro (no en las aulas), excepto permiso expreso de un profesor.
- Comer y beber en las aulas durante las clases.
- Usar lenguaje ofensivo y procaz de manera repetida.
- Correr y/o alborotar en las zonas comunes.
- Escupir, tirar colillas o basura al suelo en el exterior del centro; ensuciar el área del río.
- Escuchar música en el autobús sin cascos o sin permiso.

1.2. Moderadas:

- Alborotar o escuchar música en las clases (incluso con cascos, excepto permiso expreso del docente) o en las subidas/bajadas a aulas de prácticas.
- Jugar con la comida o el material en clases prácticas.
- Subir/bajar del transporte sin permiso en las paradas.
- Ensuciar deliberadamente las zonas del interior del centro o el transporte.

1.3. Graves:

- Mal uso deliberado del material.
- Insultos o faltas de respeto repetidos o graves a compañeros.
- Desobediencia solapada pero consciente a un profesor.
- Mal comportamiento durante las salidas.
- Incomparecencias injustificadas a clase.
- Mal comportamiento en el transporte.
- Fumar fuera de los horarios y lugares permitidos, fuera.
- Ausentarse entre clases injustificadamente (más del 20% de la clase).

- Conato de agresión o amenazas físicas.
- 1.4. Muy Graves:
 - Entrar en el área del convento, cocina, comedores, bar, aula de cocina y despensa sin permiso de los profesores.
 - Cualquier agresión o intento de agresión que pueda atentar con la integridad física del agredido.
 - Cualquier consumo de drogas en el recinto escolar.
 - Mantener relaciones y actitudes explícitas contrarias al decoro.
 - Robo.
 - Actos vandálicos.
 - Acoso, actitudes racistas, xenófobas o de discriminación de género, etc.
 - Manipular documentación reservada.
 - Ausencia prolongada del centro sin permiso y sin indicar ubicación.
 - Faltas de respeto graves a profesores, a saber: insultos, gritos, burlas o vejaciones de cualquier tipo, o desobediencia explícita (intencionada y directa).
 - Fumar en el interior del centro.
 - Deterioros voluntarios de material en el transporte escolar.
 - Incumplir de manera deliberada un contrato de actitud y cambio o un acuerdo mediado.

2. Corrección de estas medidas

2.1. Medidas ordinarias

- Ante faltas leves: Las medidas correctivas para estas faltas quedan a cargo del profesor correspondiente, y pueden quedar en una mera amonestación, junto con la apertura del parte.
- Ante faltas moderadas:
 - Suspensión de los recreos por un tiempo determinado.
 - El alumno realizará trabajo/s sobre su falta, a discreción del tutor personal.
 - En el caso del transporte, sentar al alumno junto a un profesor, durante el tiempo preciso.

2.2 Medidas extraordinarias:

Tras redactar el correspondiente parte de disciplina, se procederá a:

- Ante faltas graves:
 - Suspensión de los recreos por un tiempo determinado
 - En el caso del transporte, suspensión temporal del derecho al mismo (1 día).
 - Siempre que sea posible (y aconsejable, a discreción del equipo educativo) la intervención del equipo de mediación, se puede evitar/moderar la sanción mediante la intervención del equipo de mediación escolar.
 - Se realizará un contrato de actitud y cambio.
 - El alumno realizará trabajo/s sobre su falta.
- Ante faltas muy graves:
 - Suspensión de los recreos por un tiempo determinado.
 - Expulsión Temporal del centro (de 1 a 4 días)
 - En el caso del transporte, negación del derecho al mismo por un tiempo determinado, y reubicar al alumno sentándolo en el mismo junto a un profesor.
 - Expulsión definitiva del centro (casos extremos en gravedad o contumacia, mediante expediente escolar).
 - Siempre que sea posible (y aconsejable, a discreción del equipo educativo) la intervención del equipo de mediación, se puede evitar/moderar la sanción mediante la intervención del equipo de mediación escolar.
 - Se realizará en cada caso un contrato de actitud y cambio.
 - El alumno realizará trabajo/s sobre su falta.

3. Procedimiento a seguir.

El procedimiento para apertura del parte:

- a) La apertura del parte: El parte derivado de la comisión de una falta por parte de un alumno deberá ser abierto y redactado por el profesor de servicio (o aula) en el momento de producirse la falta. Dicho profesor decidirá asimismo según este esquema el grado del parte. No obstante, queda a criterio del profesor determinar la gravedad relativa del mismo.
- b) La redacción del parte: El profesor de servicio detallará: el grado del parte, el alumno infractor, las personas implicadas, afectados y testigos, su propio nombre. El lugar donde se desarrolló la incidencia y una descripción de los hechos.
- c) La sanción impuesta será decidida por el profesor de servicio en el caso de los partes leves y moderados, informando de ello al tutor personal del alumno. En el caso de las faltas graves, la sanción será decidida por consenso entre el profesor de servicio y el tutor/es del/los alumnos/s implicado/s. En el caso de las sanciones muy graves, la decisión será tomada por la dirección del Centro.
- d) La redacción del parte (2); el seguimiento: La línea de actuación seguida y el resultado de la misma será reflejada en el parte, en el caso de faltas leves y moderadas, por el profesor implicado; en el caso de faltas graves y muy graves, por el tutor personal del alumno implicado.
- e) La apertura del parte, la falta que lo motivó y cualquier cuestión derivada del mismo debe reflejarse en el diario del Centro para el conocimiento del resto del equipo educativo.

El procedimiento para la actuación del Equipo de Mediación Escolar:

El equipo de mediación escolar podrá intervenir, a instancia de la dirección o por recomendación del Equipo de Profesores o de cualquier tutor personal, tras la aprobación de dirección, en los siguientes supuestos descritos (*marcados arriba* *):

- 1.- Cualquier agresión o intento de agresión que pueda atentar con la integridad física del agredido (falta muy grave, grado 4).
- 2.- Insultos o faltas de respeto a compañeros (falta grave, grado 3).
- 3.- Acoso (inicio o riesgo de).

En ningún caso la intervención del equipo de mediación evitará la apertura del parte, aunque sí puede moderar o incluso anular la falta correspondiente de conseguirse un acuerdo entre las partes implicadas. Por supuesto, de llegarse a este, se reflejará en el parte de incidencia (en línea de “actuación” y “resultado”), además de generarse un compromiso de mediación, que las partes tendrán que cumplir.

El resultado de la mediación deberá reflejarse, además de en el parte y el propio compromiso de mediación firmado por las partes implicadas, en el diario del Centro para el conocimiento del resto del equipo educativo. Esta tarea la cumplirá el profesor que supervisó dicha mediación.

El procedimiento para otras transgresiones del reglamento del Centro no recogidas en los partes:

Las transgresiones menores del reglamento del centro que al no entrar en la categoría de las faltas descritas arriba, no precisan de la apertura de un parte, podrán ser merecedoras de una sanción o quedar en una mera amonestación del profesor de servicio, a discreción de este. En caso de dar como resultado una sanción, la falta y la sanción impuesta deberán reflejarse en el diario del Centro para el conocimiento del resto del equipo educativo.

Partes: Cuatro partes de falta leve equivaldrán a uno moderado y cuatro de falta moderado a uno de falta grave y cuatro graves a uno muy grave excepto que se incurra en la misma falta, en cuyo caso dos graves equivaldrían a uno muy grave.

5. PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia tiene como función evaluar, al final de cada curso escolar, el desarrollo del plan de convivencia del centro y los resultados obtenidos. Las conclusiones de dicha evaluación y las propuestas de mejora que se consideren necesarias se recogerán en un informe que formará parte de la memoria anual de centro.

- a) **Dependiente del Consejo Escolar:** La Comisión de Convivencia dependerá del Consejo Escolar y será quien elabore y apruebe el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la comunidad educativa.
- b) **Funcionamiento:**
 1. Composición: La Comisión de Convivencia en el colegio San José de Calasanz estará constituida por el Director, el Coordinador de etapa, un padre, un profesor y un alumno.
 2. Elección precisa de las personas: Los designados son representativos de cada sector de la comunidad educativa.
 3. Competencias:
 - i. Asesorar a la Dirección en la incoación de expedientes.
 - ii. Estudiar con urgencia los problemas que pudieran producirse, así como velar por el cumplimiento de este reglamento.
 - iii. Ser informada por la Jefatura de Estudios de los casos en los que se haya aplicado lo previsto en los puntos 4 y 7 del artículo 44 y atender las posibles reclamaciones.
 - iv. Ser informada por la Dirección de los casos en los que se haya aplicado lo previsto en el punto 8 del artículo 44.
 - v. Adoptar medidas correctoras o sancionadoras.
- c) **Infraestructura y recursos:** La Comisión de Convivencia en el colegio San José de Calasanz dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el centro.
- d) **Periodicidad de reuniones:** La Comisión de Convivencia en el colegio San José de Calasanz se reunirá cada vez que sea necesario.
- e) **Información de las decisiones:** Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas para su información a la Junta de Delegados, tutores afectados y AMPA. Asimismo, se dará información pública de las conclusiones a través del tablón de anuncios junto a la Dirección.
- f) **Coherencia en la aplicación de las normas:** La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinando y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

Además, durante los años anteriores a través del grupo de trabajo de Convivencia se diseñó material para que el profesorado de todas las etapas educativas, pudiera trabajar educación en valores, educación emocional y habilidades sociales.

5. RELACIÓN CON LOS DIFERENTES SECTORES INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL ENTORNO QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

En general, en el centro la convivencia se intenta abordar desde un punto de vista constructivo y positivo, dirigiendo en general las actuaciones a la prevención y al desarrollo de comportamientos que fomenten la tolerancia y la comunicación.

Un aspecto a tener en cuenta al hablar de convivencia es la apertura del centro al acoger a alumnado y familias de diversos orígenes, culturas y etnias. La causa de inmigración de estas familias es la búsqueda de trabajo y mejores condiciones de vida, lo que provoca que sean poco estables en su lugar de residencia. Otro aspecto a tener en cuenta es que muchas de estas familias desconocen el idioma o lo manejan a niveles muy básicos lo que hace que la convivencia, en ocasiones, sea más dificultosa y sea más complejo establecer estrategias comunes con las familias. Otra dificultad añadida en ocasiones es el papel que desempeña la mujer en la educación de los hijos puesto que tiene el mayor contacto con el centro, pero, contradictoriamente, cuenta con un bajo poder de decisión en las estrategias educativas a seguir en casa. Para poder abordar estas situaciones se cuenta con los servicios y programas que ofrecen la Comarca del Somontano, Cáritas, USMIJ y Servicio Social de Base. Con Cáritas existe también participación en el programa de refuerzo educativo que ofrece para alumnado que se encuentra en desventaja social. Con el Departamento de Orientación también se desarrollan estrategias comunes para la mejora de la convivencia, absentismo y utilización de los recursos del CAREI cuando se considera necesario.

Por otro lado, también ha tenido contacto con el antiguo Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI) para la solicitud de diversos materiales, exposiciones y actividades para el desarrollo de actividades relacionadas con la convivencia y la interculturalidad.

En la actualidad se participa en formaciones institucionales de los servicios de orientación de Aragón.

A través del C.I.F.E. (antiguos CPR) se pidió y se pide colaboración durante varios cursos para la gestión y organización de Proyectos de Formación en materia de Convivencia para el desarrollo de formación que ayuda a la mejora del clima escolar. Varios profesores acuden a jornadas de formación sobre convivencia escolar de manera que se recogen ideas innovadoras, así como bibliografía y materiales para poder desarrollar actividades novedosas de convivencia escolar.

Al ser un centro con alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo donde existe un gran número de alumnado de condiciones personales es un factor que influye en la convivencia del centro escolar, puesto que este alumnado requiere un mayor acompañamiento y unas normas más flexibles que el resto de alumnado. Esta situación exige una labor de concienciación hacia el alumno ordinario para que comprenda y acepte la diversidad. Por esta razón cuando esto no se comprende y no se acepta aparecen problemas de convivencia escolar.

Al ser un centro que cuenta con educación secundaria y F.B.P. (ubicado en Peralta de la Sal) también nos encontramos con problemáticas propias de la edad adolescente que, en ocasiones, alteran la convivencia del centro, afectando no solo a esta etapa, sino que indirectamente lo hace a todo el centro.

Además, se trabajan las normas de convivencia en el aula: en cada curso y en la hora de tutoría (ESO Y PRIMARIA) también de forma transversal, así como siempre que una situación de conflicto lo requiera. También se trabajan derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en el aula y en el centro. Este trabajo que se va recordando a lo largo del curso.

Los aspectos de Resolución de Conflictos y Habilidades Sociales se trabajan en tutoría a lo largo del curso y, de nuevo, cuando una situación lo requiera.

El centro participó durante el curso 2005-2006 en la Evaluación Externa Formativa del Gobierno de Aragón. En la misma se evaluó que, en general, la convivencia en el centro es adecuada. Se dan casos puntuales de conflictos en pequeños grupos y en casuísticas individuales de índole familiar.

Respecto al absentismo escolar, el Servicio Social de Base, a través de una comisión local que se reúne mensualmente, y Cáritas Diocesana se encargan de que los niños en edad escolar acudan a los colegios, se les concede alguna ayuda en el caso de que lo necesiten y también se realiza un seguimiento en coordinación con el colegio.

Se trabajan estrategias para la mejora de la convivencia escolar de forma conjunta entre el Departamento de Orientación de centro para abordar situaciones de conflictos de casos particulares y también para la búsqueda de estrategias generales cuando la situación lo requiere. Se ponen en coordinación, si es necesario, diferentes recursos y agentes: Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil de Barbastro, Servicio Social de Base...etc. para la actuación e intervención con algunas familias.

